

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE 1 DOCENTE -PERSONAL LABORAL CON CARACTER TEMPORAL -PARA LA IMPARTICION DEL CURSO DE FORMACION: "DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD."

PRIMERA.- Normas Generales:

Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria, la selección de un Docente (grupo A2) para impartir el Curso de Formación denominado "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil - Certificado de Profesionalidad", como personal laboral con carácter temporal, referido a la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de Aragón para 2015.

Los Módulos Formativos a impartir son:

- MF1866_2: Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil.
- MF1867_2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil.
- MF 1868_2 Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre.
- Formación complementaria: Módulo de Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género.
- Elaboración de materiales, preparación de clases, tutorías y evaluación

SEGUNDA.- Requisitos:

Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Técnico superior de la familia profesional servicios socioculturales y a la comunidad o Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes, Licenciado, ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes
- d) Acreditar la competencia docente mediante la presentación del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo. De este requisito estarán exentos:
 - Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.
 - Quienes, cumpliendo el requisito del apartado c), se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del

Master Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA.- Tipo de Contrato y funciones a desarrollar

El contrato será de carácter temporal bajo la modalidad de contrato para obra o servicio determinado, jornada a tiempo parcial, (22,5 horas semanales, de lunes a viernes) referido a la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de Aragón para 2015.

Las funciones a desarrollar serán las siguientes:

- Impartir los módulos formativos para obtener el certificado de profesionalidad descrito en la base primera de las presentes bases.
- Tutorizar y evaluar a los alumnos/as.
- Preparar los materiales didácticos.
- Asistir a las reuniones del equipo docente que se marquen.
- Informar a la Dirección del centro de las necesidades de material didáctico.
- Gestionar la documentación correspondiente al certificado.



CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias:

Las personas interesadas podrán presentar instancia dirigida al SR, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utebo en el Registro General de la Corporación (Avda. Zaragoza, 2) de 9 a 14 horas, en un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Bases en el diario de mayor difusión de la provincia, debiendo acompañarse a la misma fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada de la titulación requerida, justificación acreditativa del requisito relacionado en el punto D de la Base segunda, los documentos justificativos de los méritos alegados y el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas por derechos de examen que se fijan en 12,50 euros. Todo ello de acuerdo con el modelo de solicitud que figura como Anexo III de esta convocatoria.

Podrá abonarse: personalmente en la Tesorería de la Corporación, mediante giro postal o mediante ingreso en la cuenta de IBERCAJA-Oficina Utebo 2085 1323 24 0300040432 a nombre del Ayuntamiento de Utebo especificando nombre y que se trata de la presente oposición.

No obstante, estarán exentos del pago del importe de la tasa por derechos de examen los parados de larga duración, para lo cual deberán aportar fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo y declaración responsable de que los ingresos de la unidad familiar inferior al SMI, según modelo del Anexo IV.

Las instancias podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 en la ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que presenten su instancia mediante el procedimiento establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en registro distinto al de esta Entidad, deberán comparecer para la realización de los ejercicios con copia de la instancia presentada a los efectos de su admisión para el supuesto de que no se hubiesen recibido en este Ayuntamiento con anterioridad a la fecha del inicio del proceso selectivo.

Si reúne la condición de minusválido deberá cumplimentar el apartado correspondiente.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

QUINTA: Admisión y exclusión de aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, todos los aspirantes que hayan presentado la solicitud en tiempo y forma se entenderán admitidos, pudiendo no obstante solicitar el Tribunal la documentación que resulte necesaria otorgando el plazo que este considere oportuno para la subsanación.

SEXTA.- Tribunal Calificador:

El Tribunal calificador juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Dicho Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- Titular D. Fernando Villarroya Saldaña y suplente D. Luis Curiel Núñez

Vocales:

- Titular D^a. Concepción Vera Pérez, suplente D. Gualterio Espada Plumed

- Titular D^a. M^a Pilar Más Pérez y suplente D^a. Alicia Martínez de Zuazo Fernández de Retana.

- Titular D. Gonzalo Estallo Coarasa y suplente D. Juan Luis Felipe Moreno.

Secretaria:

- Titular D^a Isabel Quero Salanova y suplente D^a. Irene García-Aparicio Salvador.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto.

El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para la resolución de cuantos aspectos no se hallen expresamente establecidos en estas Bases.

A los efectos de la percepción de asistencias que regula el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal se clasifica en la Categoría Segunda.

SEPTIMA.- Sistema de selección:

El procedimiento de selección será el concurso-oposición.

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio práctico y una entrevista personal (Anexo I).

La nota final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio práctico y en la entrevista personal.

Los ejercicios tendrán carácter de prueba única pudiendo ser realizados uno tras otro con carácter inmediato si así lo establece el Tribunal.

En los ejercicios escritos, siempre que su carácter y naturaleza lo permitan, quedará garantizado el anonimato de los aspirantes.

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI o en su defecto, pasaporte o permiso de conducción, pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo II.



La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

En ningún caso el Tribunal podrá valorar como méritos aquéllos que no hayan sido justificados de acuerdo con lo que en dicho anexo se establece.

Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser originales o fotocopias compulsadas debidamente.

OCTAVA.- Fecha de realización del ejercicio:

El ejercicio se realizará el próximo día **11 de noviembre de 2015 a las 9.00 horas**, en el Centro de Formación para el Empleo, Paseo Los Prados, 2

NOVENA.- Calificación final y nombramiento

La calificación final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la fase de oposición.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y donde pudiera estimar oportuno, la relación de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor calificación final. El tribunal declarará aprobado al aspirante que mayor puntuación haya obtenido, no pudiendo declarar aprobados a un número superior al de plazas que se convocan, elevando propuesta a Alcaldía para su contratación.

DECIMA.- Presentación de documentos

El aspirante que resulte seleccionado deberá cumplimentar en el plazo máximo de cuatro días a contar desde aquél en que el Tribunal hubiera hecho públicos los resultados del concurso los siguientes trámites:

- Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada del DNI vigente.
- Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada de la Titulación exigida en la Base segunda.
- Fotocopia compulsada del documento de afiliación a la Seguridad Social.
- Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones.
- Declaración de actividades que venga desarrollando tanto en el sector público como en el privado a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Obtención, previa citación cursada por el Ayuntamiento, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud del Ayuntamiento de Utebo.

Quien dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación solicitada, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

UNDECIMA.- Lista de espera

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal Calificador procederá a confeccionar una lista de espera por riguroso orden de puntuación cuyos aspirantes podrán ser llamados para su contratación, en caso de ser necesario, según se vayan produciendo los supuestos que puedan dar lugar a ello, mediante cualquier modalidad prevista en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

El plazo de validez de la lista de espera creada se iniciará en el momento de su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y finalizará al mismo tiempo que finalice Curso de Formación denominado "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil – Certificado de Profesionalidad" a que hace referencia estas Bases. Pasado este plazo no será posible efectuar nuevas contrataciones con base a este proceso selectivo.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- a) **Libre**: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.
- b) **Ocupado**: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.
- c) **Excluido**: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

- El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.
 - Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado. En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 10 minutos y, de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.
- Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 10 días.



- Aquellos candidatos que se encuentran dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de "ocupado". Se considerarán causas justificadas las siguientes:
 - a) Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad (16 semanas), circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.
 - b) Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.
- El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento y la manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo, será motivo de pasar a la situación de "excluido".

La contratación y desempeño de la plaza no excluye la posibilidad de ser nombrado/contratado nuevamente en una o varias ocasiones, ni hace perder al aspirante la posición que ocupaba en la lista de aprobados, no siendo por tanto óbice para ser llamado nuevamente en caso de ser necesario

DUODÉCIMA.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su desarrollo, los interesados podrán interponer los recursos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO I – EJERCICIOS A REALIZAR

FASE DE OPOSICIÓN

1º Ejercicio.- **De carácter práctico:** Consistirá en la confección de un breve proyecto, informe, programación, etc., sobre los objetivos, y contenidos de cada módulo, instalaciones necesarias y equipos y material básico para su desarrollo.

Tendrá carácter obligatorio y será puntuado de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo. Dispondrán para su realización de un tiempo máximo de una hora.

2º Ejercicio.- **Entrevista personal,** en la que el Tribunal valorará la forma de expresión, la claridad de ideas y su capacidad resolutive, así como otros aspectos que considere conveniente y que guarden relación con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria.

Se otorgará en este apartado una puntuación máxima de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

ANEXO II – BAREMO DE MÉRITOS FASE DE CONCURSO

La selección se realizará mediante concurso, con un **máximo de 10 puntos**, atendiendo al siguiente baremo de méritos:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (6 PUNTOS)

Docente de Atención Sociosanitaria:

- Experiencia docente en formación en Certificados de Profesionalidad en Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil en Centros reconocidos oficialmente: (máximo 5 puntos)
 - Por cada curso completo 2 puntos
 - Por cada módulo completos 0,25 puntos (hasta un máximo de 1 punto),
- Otras experiencias docentes en actividades de tiempo libre: (en Centros reconocidos oficialmente) (máximo 1 punto)
 - Por cada curso completo 0,5 puntos
 - Por cada tres meses completos : 0,1 puntos (hasta un máximo de 0,4 puntos)

B. FORMACION CORRESPONDIENTE A LA FAMILIA PROFESIONAL DE SERVICIOS CULTURALES A LA COMUNIDAD (Máximo 4 puntos)- Se valorará exclusivamente la impartida por las Administraciones Públicas y Centros homologados.

- De 1 a 20 horas, 0,05 puntos
- De 21 a 40 horas, 0,15 puntos
- De 41 a 60 horas, 0,30 puntos
- De 61 a 80 horas, 0,40 puntos
- De 81 a 100 horas, 0,60 puntos
- De 101 a 200 horas, 1 punto
- De más de 200 horas, 1,5 puntos

Cuando el Título presentado como requisito sea coincidente con el presentado como mérito equivalente no se valorará como mérito adicional.

Justificación documental: Todos los documentos presentados serán originales o copias compulsadas.

- Apartado Experiencia:

. Certificado de la Administración Pública correspondiente en el que se haga constar el tiempo de servicios prestados y denominación de la plaza así como el proceso selectivo seguido por el interesado para su acceso a la misma.

. Certificado de la empresa en el que se haga constar el tiempo de servicios y contenido del puesto de trabajo, con el sello identificativo de la empresa.

Si la empresa hubiera desaparecido, nóminas correspondientes al periodo de tiempo de servicios alegado.

- Apartado Formación:

. Copia del título o diploma.

. Certificado de la realización del curso, cursillo con indicación de la materia impartida y del número de horas de duración.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el justificante respaldo documental. Las fotocopias de los méritos alegados se presentarán debidamente compulsadas.

ANEXO III MODELO DE INSTANCIA

De conformidad con lo previsto en la ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal se informa que los datos que obran en este escrito forman parte del fichero de datos de carácter personal denominado "Registro de Entradas/Registro de Salidas". Los datos solicitados son necesarios para remitir la respuesta que el Ayuntamiento de Utebo le presta. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía-Presidencia, utilizando a tal efecto los formularios que el Ayuntamiento pone a su disposición o bien mediante los que la Agencia de Protección de Datos facilita a través de su página web.

D/Dña.....con D.N.I. núm.....
domiciliado en.....Calle
nº Código Postal, y teléfono/
correo electrónico.....

EXPONE:

Que está enterado/a de las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de un Docente para impartir el Curso de Formación denominado "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil - Certificado de Profesionalidad", personal laboral con carácter temporal bajo la modalidad de contrato de duración determinada, referido a la convocatoria del Plan de Formación para el Empleo de Aragón para 2015.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que a los efectos de su valoración alega los siguientes méritos:

.....
.....
.....

Por todo lo expuesto SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y sea admitido/a al proceso selectivo correspondiente para la provisión de la citada plaza.

Utebo, a de de 2015

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO



ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D/D^a,
con DNI, manifiesto bajo mi responsabilidad que:

1. Cumpló con los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, artículo 5.1, para acceder a la bonificación del 100 % de la misma, en concreto:
 - a. Que los ingresos de mi unidad familiar son inferiores al SMI.
2. Dispongo de la documentación que así lo acredita.
3. Me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Utebo, a

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO